

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

B FBG / JCHA / PRF / MM

Ref.: 4643/14

SANTIAGO, 0914 14.03.2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIOS RECALCINE S.A., de fecha 16 de junio de 2014, por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica y validación de proceso productivo para el producto farmacéutico ARADIX COMPRIMIDOS 10 mg (metilfenidato clorhidrato), registro sanitario N° F-7545 perteneciente a Laboratorios Lafi Ltda.; los informes técnicos IVPP N°53-2015, de fecha 19 de febrero de 2015 e ITEC N°225-2014, de fecha 10 de julio de 2014, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico ARADIX COMPRIMIDOS 10 mg (metilfenidato clorhidrato), registro sanitario N° F-7545 de Laboratorios Lafi Ltda.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta N°2778 de fecha 09 de marzo de 2001, fabricada por Laboratorios Recalcine S.A. ubicado en av. Carrascal N°5670, Quinta Normal, Santiago.
- 3.- OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- CANCÉLASE la autorización del fabricante Laboratorios Lafi Ltda.
- **5.- ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDENRIANOMO DE ESTABACIA TEXASUNALIMON J. H. H. A. T. N. J. R. A. ANÓTESE Y COMUNÍQUESI

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ, PhD.

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMAĈIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ogganii Ogganii

MINISTRO

Of FF

È

ANSCRITO FIEL

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado/

- UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl

www.isper.ce